



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Viña del Mar, a _____ de _____ DICIEMBRE de 2025 se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educativos entre **Fundación Educacional Padre Kepa Bilbao Laca**, entidad sostenedora del **Colegio Juanita Fernández**, RBD 14608-0 RUT N° 65.123.346-1, representado legalmente por Francisco Javier Villagrán López, RUT N°7.441.654-3, ambos con domicilio en los Pensamientos 820, Villa Santa Julia, en adelante la Fundación y, don (ña) _____ RUT N.° _____, profesión u oficio _____, con domicilio en _____, teléfono _____, correo electrónico _____-, en adelante “el padre/madre/apoderado (a)”, expresan que han convenido en la celebración del presente contrato, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Sostenedor.

EL COLEGIO JUANITA FERNÁNDEZ, ubicado en Los Pensamientos 820, Villa Santa Julia, Viña del Mar, ha sido reconocido por REXE 1464 de MINEDUC y su Sostenedora es la Fundación Educacional Padre Kepa Bilbao Laca y corresponde a un colegio católico cuya finalidad es la educación y formación de niños/as y jóvenes conforme a dichos valores y los descritos en Reglamentación interna.

SEGUNDO: Estudiante.

El padre/madre/apoderado(a) anteriormente individualizado(a), contrata y matricula en el Colegio “Juanita Fernández”, en calidad de alumno regular a su hijo/hija/pupilo(a) para cursar el siguiente año de Enseñanza para el año Escolar 2025.

Nombre estudiante _____.
Curso año escolar 2026 _____.

TERCERO: Obligaciones Fundación.

El Colegio, como entidad formativa, se compromete a:

- 1) Entregar durante la vigencia del presente contrato la atención para que sus hijos/hijas/pupilo(a)(s) desarrollen el Proceso Educativo dentro de un nivel adecuado de exigencia académica, colocando énfasis en la formación íntegra, desde una perspectiva de la Iglesia Católica.
- 2) Los Servicios Educativos contratados se prestarán durante el año 2026, de conformidad a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación, elaborados de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con relación a los cuales el padre/madre/apoderado(a) declara expresamente su conocimiento y aceptación.
Se deja expresamente establecido que por motivos sanitarios o de caso fortuito o fuerza mayor, los planes programas educativos antes indicados podrán ser prestados por la Fundación tanto en forma presencial como a distancia o virtual o mixto, según sea determinado por las autoridades educacionales competentes.
- 3) Impartir la enseñanza contenida en los Planes de Estudio oficiales ya señalados correspondientes al curso en que se matricula a sus hijos/hijas/pupilo(a)(s) y seguir las normas vigentes en materia de Evaluación y Promoción, por medio, de profesionales calificados.
- 4) Difundir el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento y velar por su cumplimiento.
- 5) Facilitar la infraestructura y el uso de recursos de aprendizajes (talleres, bibliotecas, textos,

informática para el desarrollo de su plan de estudio).

- 6) Promover actividades de libre elección con aplicación de estrategias metodológicas diversificadas que estimulen el desarrollo físico, intelectual y espiritual de sus hijos/hijas/pupilo(a)(s).
- 7) Organizar y participar en actividades Extra Curriculares que vayan en beneficios de la formación integral del alumno(a) como son: actos culturales, religiosos, desfiles cívicos, actividades deportivas, artísticas o recreativas, en las cuales el/la(s) alumno(a)(s) tendrán el deber de participar cada vez que se le señale, en representación del Colegio
- 8) En las atenciones menores realizadas en enfermería, el colegio dará aviso al padre/madre/apoderado(a), a través de la aplicación LIRMI FAMILIA, informándole del suceso y de las atenciones de primeros auxilios realizados, señalando claramente el o los procedimientos de atención realizados.
- 9) Posibilitar el contacto de los alumnos con instituciones de Educación Superior, para su orientación vocacional.
- 10) Entregar informe final de calificaciones del alumno al apoderado.

CUARTO: Obligaciones del padre, madre y/o apoderado (a).

El padre/madre/apoderado(a) se obliga y compromete a:

- 1) Respetar y cumplir la normativa interna ciñéndose a las disposiciones del Reglamento General Interno, Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), Reglamento de Evaluación y demás normativas internas de la Fundación que el apoderado(a) declara conocer y aceptar como parte integrante del presente contrato, como asimismo a las modificaciones que a dichos cuerpos normativos pueda introducir la Fundación en el futuro y que sean informadas al apoderado(a).
- 2) Completar la ficha de salud de cada uno de sus hijo o pupilos.
- 3) Conocer el Proyecto Educativo, el cual tiene una identidad definida por su pertenencia a la Iglesia Católica.
- 4) Favorecer las tareas educativas y formativas que en beneficio de su(s) hijos/hojas/pupilo(a)(s) conciba y desarrolle el Colegio y observar las instrucciones que con este objeto emita el Establecimiento.
- 5) En caso de inasistencia, el padre/madre/apoderado(a) deberá enviar la justificación en un plazo no superior a tres días después del inicio de la primera fecha de inasistencia.
- 6) Acatar las normas reglamentarias del Colegio, presentarse al ser citado por escrito sea por razones administrativas o infracciones de su pupilo(a)(s).
- 7) A activar y emplear el correo institucional proporcionado por el colegio, reconociéndolo como un medio oficial de comunicación entre la familia y escuela, necesario para tener activa la aplicación LIRMI Familia, que permite establecer una comunicación instantánea con el establecimiento educacional, a objeto de revisar el calendario académico, horarios, tareas, asistencia, calificaciones, y otros documentos escolares, entre otras funciones.
- 8) Asistir a las reuniones de Padres y Apoderados y cooperar en las actividades que se programen.
- 9) Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental equipos, implementos o elementos de propiedad del Colegio (por ejemplo, sillas, bancos, vidrios, artefactos de baños, puertas, muros, teléfonos y otros bienes) cuyo daño o deterioro provenga de actos u omisiones en los que, conforme lo determine la investigación interna correspondiente, aparezca que su hijos/hijas/pupilo(a)(s) tenga responsabilidad ya sea individual o colectiva.
- 10) Acatar la sugerencia Técnico-Pedagógica y disciplinarias que emanen del consejo de Profesores, Inspectoría General y/o Dirección que sean refrendadas por la Dirección del Colegio, y que apunten al resguardo del derecho de los demás alumno(a)s que puedan estar siendo entorpecidas por la actitud negativa de sus pares.
- 11) El/la padre/madre/apoderado(a) sabe y conoce que de conformidad al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, los Directores, Profesores e Inspectores del Colegio están obligados a denunciar los delitos que pudieran estar o haber afectado a los estudiantes tanto dentro como fuera del establecimiento y por tanto entiende y acepta que el cumplimiento de dicha obligación

es imperativa y no facultativa para el Colegio y sus personeros.

- 12) A controlar y supervisar la educación de su pupilo, revisando, contestando y suscribiendo las comunicaciones emanadas del Establecimiento y, en general, a preocuparse del cumplimiento de los deberes del (la) alumno(a)(s), su presentación y aseo personal, su conducta, su asistencia a clases y a las demás actividades extraprogramáticas, culturales, académicas y deportivas que el Colegio disponga.
- 13) Participar y/o asistir a reuniones y/o citaciones propuestas por profesores, especialistas de apoyo y dirección del Colegio.
- 14) Aceptar las indicaciones de apoyo específicos y/o evaluaciones diagnósticas que solicite el Colegio, en los plazos fijados en beneficio del desarrollo integral, rendimiento y adaptación de su pupilo a nuestro sistema escolar.
- 15) Mantener en forma permanente y a disposición de su(s) pupilo(s) los materiales y elementos que requiera para el desarrollo de sus actividades académicas, paraacadémicas, extraprogramáticas, culturales y deportivas que el Colegio disponga al efecto.
- 16) Designar a una persona que lo representa con plenas facultades, estando habilitada para reemplazarlo frente al Establecimiento en casos de ausencias por tiempo prolongado (más de un mes) a quien pueda dirigirse las comunicaciones emanadas del Colegio.
- 17) A responder civilmente los daños materiales causales por el pupilo.
- 18) A plantear reclamos u observaciones por los conductos regulares de esta institución, de forma precisa, en términos respetuosos y con plena consideración de su(s) pupilo(s), los profesores, otros apoderados y la Fundación en general.
- 19) Cumplir y acatar las normas de convivencia dispuestas en los manuales y reglamentos del colegio.
- 20) A desempeñar un rol protagónico en la acción educativa, sustentada en principios y valores católicos.

QUINTO: Derechos y obligaciones de los estudiantes.

Lo/as estudiantes por el hecho de estar matriculados/as en el colegio, adquirieren los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) A recibir la enseñanza acorde a los planes y programas establecidos en el currículo de Educación respectivo, teniendo en cuenta la realidad del grupo curso.
- 2) A desempeñar un rol protagónico en la acción educativa, sustentada en principios y valores católicos.
- 3) A participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su curso y de proyectos educativos que el colegio promueva y ejecute; sea para dicho curso o nivel educativo o para todo el establecimiento.
- 4) Utilizar la infraestructura del colegio según las normas del Establecimiento.
- 5) Permanecer más tiempo en el colegio para reforzar algunos sectores o subsectores educativos en los cuales tenga deficiencias académicas, conforme sea resuelto por el Establecimiento o solicitado por el(la) estudiante.
- 6) Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio Juanita Fernández y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que es de su conocimiento.
- 7) Asistir siempre a clases y actividades planificadas por el colegio.
- 8) Acatar las normas de Evaluación y Promoción vigentes.
- 9) Si el estudiante cumple cinco atrasos deberá presentarse al día siguiente con su apoderado.
- 10) Si el estudiante cumple diez atrasos, el apoderado deberá asistir al Colegio a una entrevista con el Inspector con el objeto de suscribir un acuerdo escrito.
- 11) No podrá utilizar el celular en el Establecimiento.
- 12) Mantener el comportamiento, presentación personal y disciplina compatible con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
- 13) Respetar la enseñanza de la Religión Católica y las celebraciones de la fe.
- 14) Tener una conducta dentro y fuera del Colegio acorde con el Reglamento Interno de convivencia escolar y ser responsable de sus conductas que infrinjan dichas obligaciones.

SEXTO: Acuerdo.

Las partes acuerdan que en los siguientes casos se procederá de la siguiente manera:

- I. En caso de extravío o daños, el/la estudiante libera a la Sostenedora y al Colegio de la responsabilidad por la pérdida o daños en celulares, equipos musicales, y demás bienes cuyo ingreso y uso como se ha indicado previamente no es permitido dentro del recinto, reiterándose lo anterior en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- II. El Colegio cuenta con un Equipo de Gestión, el cual está encargado de evaluar, mediar y sancionar a través de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en cualquiera de sus manifestaciones (agresión física o relacional, sea psicológica o cibernética – uso de recursos informáticos para agredir estudiantes/as y todo el personal del Colegio).
- III. De igual forma dicho Equipo considerará en sus procedimientos e investigaciones el rol de los Padres y Apoderados en casos que implique violencia escolar entre pares y agresiones dentro y fuera del colegio, a otros estudiantes que no sean pupilos.
- IV. En caso de infracciones a la normativa regulada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o acciones prohibidas en dicho reglamento, se activará el protocolo respectivo, obligándose ambas partes a ceñirse de manera íntegra a dichos protocolos.
- V. En casos de que el apoderado sea sancionado en virtud de conductas contrarias al reglamento Interno y luego de un debido proceso, se obliga a nombrar un nuevo apoderado que se relacione directamente con el colegio.

SÉPTIMO: Duración del contrato de prestación de servicios.

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará exclusivamente y sólo hasta el término del año escolar 2026, concluyendo por tanto y a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVO: Término del contrato de prestación de servicios.

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del/ de la estudiante.
2. Por acuerdo de ambas partes.
3. Por expulsión del alumno por infracción grave a sus obligaciones, conforme al Reglamento Interno de Convivencia escolar.
4. Por cancelación de matrícula para el próximo año escolar.
5. Por vencimiento del plazo estipulado.

Se deja constancia que para proceder con el número 3 y 4 precedentes, se debe haber aplicado previamente un debido proceso establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

NOVENO: Reglamentos del colegio.

El Colegio y el padre/madre/apoderado(a) ratifican a través de sus firmas y que a través de este acto se compromete a colaborar él y su pupilo en su cumplimiento. Su conformidad en lo expuesto en este instrumento declara que se entiende incorporado a él tanto el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio y demás normativas internas del Colegio, documentos que se encuentran a disposición de toda la comunidad en la página www.colegiojf.cl.

DÉCIMO: Declaración.

El padre/madre y/o apoderado(a) declara en forma expresa, lo siguiente: Que ha celebrado el presente contrato en forma voluntaria y por propia decisión y con total conocimiento y aceptación de la naturaleza del COLEGIO dependiente de la Fundación, de sus planes y reglamento de convivencia, programas educacionales y de la infraestructura. Las posibles variaciones que pudiera sufrir el

reglamento interno de convivencia escolar, en el caso que las hubiera, se realizarán manteniendo fiel concordancia con los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional y serán debidamente informadas a la comunidad escolar, es decir, se informará en reuniones con los padres y apoderados y se publicarán en el sitio web del Colegio.

DÉCIMO PRIMERO: Autorización.

El apoderado autoriza expresamente al Colegio a sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del Colegio y otras publicaciones oficiales del establecimiento en medios de comunicación y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los alumnos o apoderados del establecimiento sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio del apoderado.

Para todos los efectos del presente contrato, el padre/madre y/o apoderado(a) ha acreditado ante el Establecimiento que su domicilio es el indicado en la comparecencia de este contrato.

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Viña del Mar, prorrogando competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos en su contenido y fecha, todos ellos con el carácter de originales, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y el otro en poder del padre/madre y/o apoderado(a), quien expresa haber recibido su ejemplar en este acto. Los términos y condiciones que se convienen en él solo son aplicables a su plazo de vigencia.



Fundación Educacional Padre Kepa Bilbao Laca
RBD:14608-0

